



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 0099 -2019-GRA/GRS/GR-DEMID

1/2

Visto el documento N° 1766312 y expediente N° 1169712 y el Informe N° 50-2019-GRA/GRS-GR-DEMID-FCVS, y;

CONSIDERANDO:

Que, con documento N° 1766312 y expediente N° 1169712 de fecha 12 de Diciembre del 2018, la representante legal Sra. Doris Cisneros de Palomino, solicita la Certificación de Buenas Prácticas de Almacenamiento del establecimiento denominado **DROGUERIA DIMEXA S.A.** con razón social **DIMEXA S.A.** ubicado en Urbanización Santa María Mz. B lote 12, distrito Paucarpata, provincia y departamento de Arequipa, con RUC N° 20100220700, bajo la Dirección Técnica del Q.F. Jorge Luis Gonzales Gutiérrez.

Que, con Acta de Inspección para Laboratorios, Droguerías, Almacenes Especializados y Almacenes Aduaneros que Almacenan Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios N° 003-I-2019 de fecha 16 de enero del 2019, realizada por el personal de la Gerencia Regional de Salud en dicho establecimiento farmacéutico se encontraron las siguientes observaciones sanitarias:

El establecimiento no cuenta con suficiente personal, el personal no aplica las Buenas prácticas de Almacenamiento, no cuenta con vestidores en las áreas auxiliares, el almacén no permite el flujo óptimo de las operaciones, el piso en la parte posterior a los anaqueles en el área de productos controlados se encuentra sucio, en el piso del 4to nivel se observa grietas en el piso, en el almacén existen cables expuestos debido a que los conductos no están debidamente protegidos, se observa en el lado derecho, subiendo en el 3er nivel se observa expuesta parte de la tubería de desagüe.

Se encontraron productos farmacéuticos en el piso en el 2do nivel del almacén menor. En el procedimiento de embalaje no se considera la protección mínima contra riesgos ambientales y físicos de rutina, ni los factores de embalaje como tipo de transporte, ubicación geográfica.

De la evaluación realizada, se concluye que el establecimiento **no cumple** con las Buenas Prácticas de Almacenamiento, por incumplir artículos de la R.M. N°132-2015 / MINSA "Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento".

Que, las observaciones señaladas constituyen incumplimiento a las Buenas Prácticas y normatividad vigente; por lo que no es procedente, en consecuencia, la Certificación de Buenas Prácticas de Almacenamiento solicitada.

De conformidad con la Ley N° 27657 del 28 de enero del 2002 "Ley del Ministerio de Salud", D.S. N° 013-2002 del 19 de noviembre del 2002 "Aprueban Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud", D.S. N° 023-2005-SA del 01 de enero del 2006 "Aprueban Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud", Ley N° 27444 del 10 de abril del 2001 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ley N° 29459 "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", el D.S. N° 016-2011-SA del 27 de julio de 2011 "Aprueban el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios; D.S. 001-2012/SA, Modifican artículos del Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria



De Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios"; el D.S. N° 014-2011-SA del 27 de julio del 2012 "Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos"; D.S. N° 002-2012/SA "Modifican Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos"; R.M. 585- 99-SA/DM "Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento"; Ley N° 30879 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019", O.R. N° 010-Arequipa que "Aprueban Modificación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa", cumpliendo las instancias administrativas dadas en el D.R. 004-2007-Arequipa, con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 138-2017-GRA/GGR del 15 de Mayo del 2017 y Resolución Gerencial General Regional N° 020-2019-GRA/GGR del 08 de Enero del 2019. Estando con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Arequipa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DENEGAR la Certificación en Buenas Prácticas de Almacenamiento al Establecimiento denominado **DROGUERIA DIMEXA S.A.** con razón social **DIMEXA S.A.**, representante legal Doris Cisneros de Palomino, ubicado en Urbanización Santa María Mz. B lote 12, distrito Paucarpata, provincia y departamento de Arequipa, con RUC N° 20100220700, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el Portal web institucional. Notifíquese la presente Resolución a la interesada, para su conocimiento y fines pertinentes.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los VEINTIOCHO (28.) días del mes de ENERO del año 2019.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

MG. CPC. FRANZ ANDERSON PARE PACSI
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

FPP/BETA/RMSV

